

BOLETIN OFICIAL

DE MENORCA,

Del Sabado 6 de Febrero de 1836.

Sta. Dorotea vg. y mr.

ARTICULO DE OFICIO.

Orden de la plaza del 5 al 6 de Febrero de 1836.

Capitan de dia, el de la cuarta compañía del Batallon de Guardia Nacional D. Miguel Cardona y Pons: parada, Provincial de Mallorca, y compañía movilizada de Guardia Nacional; cubriendo el primer cuerpo el Principal, Sr. Gobernador y Real Patrimonio; y el segundo cuerpo Castillo, carcel y Aduana: Reten y Patrullas, el Batallon de Guardia Nacional.

Piquete para el Bayle de Máscara, Provincial de Mallorca.—De orden del Sr. Gobernador.—*Bartolomé Alberty.*

Subdelegacion principal de Rentas.

Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion.—Seccion 3^a.—Lanzas y medias anatas.—Circular.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 3 del actual dice á esta Direccion general de Real orden lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me ha comunicado con fecha 26 de Setiembre último la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.: En virtud del artículo 6^o de la Real orden de 16 de Setiembre de 1834, expedida por el Ministerio de Hacienda, en que se previene que los Grandes de España y Títulos de Castilla que quieran hacer renuncia de sus dignidades, podrán verificarlo y quedarán exen-

146 Pag. 37
ros del pago de lanzas y medias anatas desde el dia en que presenten los diplomas"; acudieron á S. M. la REINA Gobernadora D. Isidro Alfonso de Sousa con fecha 27 de setiembre de 1834, y con la de 7 de octubre del mismo año el Conde de Montijo, á nombre propio, y al de su hija la Condesa de Teva, y Doña Maria Francisca de Villalonga, Marquesa viuda de Casa Ferrandell, y su hijo, en solicitud de que se les admitiesen las renunciaciones de varios títulos correspondientes á sus respectivas familias: y enterada S. M. de las pretensiones de estos interesados, oido el parecer del Consejo Real de España é Indias y el del Consejo de Gobierno, y atendiendo á que no es posible relevar á los Grandes y Títulos de Castilla del gravámen de lanzas y pago de las medias anatas sin derogar la ley 20, tit. 1.º, libro 6.º de la Novísima Recopilacion, se ha dignado resolver, de conformidad con aquellos dictámenes, que se suspendan los efectos del referido artículo 6.º de la Real orden de 16 de Setiembre de 1834.—De la de S. M. lo trasladado á V. E. para los efectos correspondientes.

Y lo trascribe á V. S. la Direccion para su inteligencia y efectos consiguientes á su puntual cumplimiento en la parte que le toca; sirviéndose disponer se inserte la mencionada soberana resolución en el Boletín oficial de esa Provincia, para que llegue á noticia de los Grandes y Títulos de Castilla, cuyo pago por los derechos enunciados de lanzas y medias anatas essá consignado en la misma; dando aviso del recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1835.—José de Aranalde.

Lo que se hace notorio para conocimiento del público. Mahon 4 de febrero de 1836.—Pablo Mercadal.

PARTE NO OFICIAL. ESPAÑA.

S. M. la augusta REINA Gobernadora ha recibido con sumo pesar la noticia de los últimos sucesos de Barcelona; y el Gobierno, partícipe y fiel intérprete de sus magnánimos sentimientos, ha tomado las disposiciones mas enérgicas, á fin de que no se repitan semejantes desórdenes. Es indudable que el

primer impulso para la irritacion de los ánimos fué dado por la conducta cobardemente atroz de los partidarios de la usurpacion; pero tambien lo es que los criminales solo deben ser heridos por la cuchilla de la ley, levantada sobre ellos; y el Gobierno de S. M. ha impreso á la accion de la justicia todo el movimiento necesario para que sea rapida y ejecutiva.

Pero, S. M., á pesar del disgusto que han debido causarles aquellos excesos, ha observado con la mayor satisfaccion y complacencia la conducta noble y ejemplar de la Guardia Nacional de la capital de Cataluña, y de la inmensa mayoria de aquella gran poblacion. En señal de aprecio, y en recompensa de la fidelidad de su Milicia ciudadana, armada en defensa de las leyes, ha determinado regalar, en nombre de su escelsa Hija, una bandera. símbolo á un mismo tiempo del trono legítimo de la libertad y del orden.

Ningun español debe olvidar que *sin tranquilidad interior, sin union entre los defensores del trono de Isabel II* es imposible al Gobierno de S. M. resolver felizmente el gran problema del triunfo contra la usurpacion. Todo el que trate de destruir esta *union*, ó de perturbar esta *tranquilidad*, sean sus miras las que fueren, trabaja á favor de la causa del Pretendiente.

(Gaceta.)

MAXIMAS DE UN FILOSOFO DE MONOMOTAPA.

El que tiene un enemigo puede dormir tranquilo si su enemigo está reducido á la forma de cadáver: y hasta entonces... No.

Bueno es ser generoso despues de la victoria; pero la generosidad debe empezar despues de quitar al vencido todos los medios de ser perjudicial.

La proteccion dada á un pícaro no le hace hombre de bien; sino que hace pícaro al que le protege.

Nadie habla la verdad acerca del que gobierna, sino es el gobernado.

Si hay alguno que niegue que dos y dos son cuatro, dénsele cuatro palos bien dados, dos á dos, y que los cuente.

Pan y palos: código para los pueblos que tienen hambre y miedo.

Una cosa que parece cuento.

Cierta Archicofradía de animas se veia frecuentamente con apuros por carecer de los fondos necesarios para cubrir todos sus gastos. No contaba con otros recursos que las limosnas de los hermanos cofrades que se habian alistado en su bandera bajo la obligacion de abonar todos los meses un módico contingente en révancha de las indulgencias que mensualmente se maban; pero llegado el dia de difuntos y no teniendo la Y. y R. Hermandad, dinero bastante para costear el aniversario de costumbre, reconvinieron al Tesorero por la morosidad que advertian en la recaudacion y le pidieron cuentas. El Tesorero las dió tan ecsactas y cumplidas como las de un Ayuntamiento, pero resultando de los libros cierta suma de consideracion que habian devengado varios alumnos, archicofrades, le preguntaron porque no lo habia ecsijido, y respondió: hermanos no está perdida, ella se cobrará porque ecsiste en sitio seguro—¿pero en donde se halla? le replicaron—en el Purgatorio, contestó—¿Como es eso? Me esplicaré hermanitos. Los deudores se murieron, y como no eran del todo malos juzgo yo que estarán en el Purgatorio; pero como en el Purgatorio se han PRONUNCIADO ahora no es la ocasion mas oportuna de pedirles un cuarto. Satisfaccion que si no satisfizo á todos les colmó de esperanzas.

NOTICIAS DEL PAIS.

BAYLE DE MASCARA = *Lo habrá esta noche en el Teatro de esta Ciudad, se empezará á las nueve de la misma.*

Hoy sabado por la noche habrá en Villa-Cárlos bayle público de contradanza en una de las salas de la Casa Consistorial á beneficio de la Guardia Nacional, la entrada para los hombres será de un real de vellon y gratis para las mugeres, se empezará á las ocho en punto; igualmente lo habrá mañana domingo por la tarde y se empezará á las dos siendo el precio de las entradas el mismo.

CON REAL PRIVILEGIO.

MAHON: = *Imprenta de la Viuda é Hijo de Serra.*

Cuesta de Dayá n.º 34.